JUNTA MUNICIPAL DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO
Itapúa - Paraguay
Telef. 0671-20113

RESOLUCION Nº63/2021 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 PARA CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3374 SAN ANTONIO DE PADUA ID Nº. 389 772.

Visto: La solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal, para la aprobación de la adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas Nº. 01/2021 para Construcción de Dos Aulas en la Escuela Básica Nº 3374 San Antonio de Padua - ID Nº. 389 772.----------

Considerando: que es atribuciones de la Honorable Junta Municipal, de aprobar las adjudicaciones, según el del Artículo 36, Inc. C, de la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal.---

Que: Siendo analizados los documentos correspondientes al expediente que ha presentado la empresa oferente, en este caso la Empresa ÑUMI S.A., con Registro Único de Contribuyente Nº. 80064.690 - 8 y viendo que la misma reúne los requisitos exigidos, y el Informe del Comité de Evaluador, y en cumplimiento del Artículo 36 Inc. A, de la Ley Nº. 3.966/10 Orgánica Municipal.----------

La Honorable Junta Municipal del Distrito de Mayor Julio Dionisio Otaño, reunida en consejo y en uso de sus atribuciones legales. ----------

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la adjudicación a favor de la empresa ÑUMI S.A., con Registro Único de Contribuyente Nº: 80064690-8, realizada por el ejecutivo Municipal conforme a la Resolución Nº: 330/2021 I.M. Por el monto de su oferta las suma de Gs. 229.493.573 (Guaraníes doscientos veintinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y tres).----------

Artículo 2º: Autorizar al Ejecutivo Municipal, para suscribir el Contrato respectivo con la empresa ÑUMI S.A. en su carácter de oferente adjudicado de esta Licitación Por Concurso de Ofertas Nº: 01/2021 - ID Nº. 389 772, y conforme a lo que establece el Art. 1º. De la presente Resolución.----------

Artículo 3º: Comunicar el Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comunicar en donde corresponda, publicar, cumplida archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.

ROSALBA CAROLINA GONZALEZ
SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

DARIO SAINGER LOPEZ
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.

Oscar Gabriel Benítez F.
Secretario general

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº330/2021 I.M.

Mayor Julio D. Otaño, 06 de Abril de 2 021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR LICITACION CONCURSO DE OFERTAS Nº. 01/2021 PARA CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº. 3 374 SAN ANTONIO DE PADUA – ID Nº. 389 772.----------

VISTO: La Recomendación del Comité de Evaluación de fecha 06 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo establecido en la Resolución de la DNCP Nº. 483/21 *Artículo Nº. 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara.*

Que, el ejecutivo Municipal ha realizado la Declaración Jurada y presentada al momento de la con el acta de apertura correspondiente ante la DNCP, considerando que no se contaba con la cantidad mínima de ofertas exigidas por Ley para esta modalidad de contratación, en virtud a lo establecido en el Art. Nº. 34 In. C de la Ley Nº. 2051/03.

Que, la Intendencia ha expresado su conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Evaluación, considerando que la misma reúne las condiciones exigidas por la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario. Y por tanto la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad en atención a lo dispuesto a en la Ley Nº. 2051/03 Art. Nº. 34 Inc. C.

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** el llamado LICITACION CONCURSO DE OFERTAS Nº. 01/2021 CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº. 3 374 SAN ANTONIO DE PADUA – ID Nº. 389 772. A LA EMPRESA ÑUMI S.A., con Registro Único del Contribuyente Nº. 80064690-8 por el monto de su oferta la suma de Gs. 229.493.573 (Guaraníes doscientos veintinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y tres)

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los bienes de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a al Señor Oscar Gabriel Benítez, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar

Oscar Gabriel Benítez F.
Secretario Municipal

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal